

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00630-00

El abogado VERONICA SUAREZ CABELLARO apoderada judicial de la parte demandante, en cumplimiento del auto de 18 de agosto de 2021, aportó los documentos que remitió como anexos al correo electrónico remitido a la sociedad demandada COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR, el 26 de julio de 2021 para notificar el auto que admitió la demanda conforme el artículo 8º del Decreto 806 de 2020

Tal como consta en los documentos anexos al correo recibido por este Despacho Judicial, el mensaje de datos se envió 26 de julio de 2021, al cual se adjuntó el auto que admitió la demanda, auto inadmisorio, la demanda y anexos, así como la subsanación.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se tendrá por notificada a la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR el 29 de julio de 2021.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER *por notificada conforme al artículo 8º del Decreto 806 de 2020 a la demandada a la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR el 29 de julio de 2021, según correo electrónico remitido el 26 del mismo mes y año, quien dentro de la oportunidad legal, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.*

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS

JUEZ

-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **137** hoy **14 de diciembre de 2021** a las **8:00 a.m.**

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37b14a471c155e0078eb8ecb456b188759fc953b69573df195fa2be3807c3448**

Documento generado en 13/12/2021 04:46:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>